

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA - DE PROTECCIÓN INFANTIL**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA - DE PROTECCIÓN INFANTIL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

Que mediante Resolución No.0976 de fecha 15 de noviembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 18 de noviembre 2024, la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF, Otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses, a la entidad denominada **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA - DE PROTECCIÓN INFANTIL** identificada con NIT 890.304.176-2 para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **INTERNADO**, en la sede operativa Carrera 139 No. 44-151 del Corregimiento de Hormiguero, Vereda Cascajal, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con una capacidad Instalada de 192 cupos, con una población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 139 No. 44 – 151 del Corregimiento de Hormiguero, Vereda Cascajal, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento Bienal.

Que el representante legal de la institución **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA ORJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL**, mediante comunicación radicada con el consecutivo Rad. OAC Online No. **3156 de fecha 06 de octubre de 2025**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia.

Que la persona jurídica **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA ORJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL**, identificada con **NIT. No. 890.304.176-2** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Cali, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Salud, mediante la resolución 083 del primero (1) de julio de 1935 y con reconstrucción del expediente mediante la resolución 2421 de junio 30 de 1976 de la Gobernación del Valle de Cauca.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Valle del Cauca y de La Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los profesionales de la Dirección Regional Valle del Cauca y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial los días 22, 27 y 28 de octubre de 2025 a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 139 No. 44 – 151 del corregimiento de hormiguero, vereda cascajal, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, inmueble en el que la institución **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA ORJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA - DE PROTECCIÓN INFANTIL**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Córdoba del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA ORJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, departamento del Valle de Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA ORJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL**, identificada con **NIT. No. 890.304.176-2**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 139 No. 44-151 del Corregimiento de Hormiguero, Vereda Cascajal, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de atención de Ciento Setenta y Seis (176) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA ORJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA ORJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL**, ubicada en el Distrito Especial de Santiago de Cali departamento del Valle del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad INTERNADO.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **LUCIANA GONZÁLEZ JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.775.401**, en su calidad de representante legal de la institución **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA ORJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL**, identificada con el **NIT: 890.304.176-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: Luciana.gonzalez@iosopi.org.co, Institucional@iosopi.org.co¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 139 No. 44-151 del

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA - DE PROTECCIÓN INFANTIL**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

Corregimiento de Hormiguero, Vereda Cascajal, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.


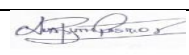
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 de Noviembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Pública



RESOLUCIÓN No. 7026 del 14 de Noviembre de 2025

² Dirección Física tomada del oficio de solicitud de renovación

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



IOSOPI
Instituto Oscar Scarpetta Orejuela
de Protección Infantil

Santiago de Cali, mayo 12 del 2022

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
REGIONAL VALLE DEL CAUCA – CENTRO ZONAL SUR
Cali**

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Yo, Luciana Gonzalez Jaramillo, identificada con cedula de ciudadanía número 66.775.401 de Palmira, en mi calidad de Representante Legal del operador del servicio Instituto Oscar Scarpetta Orejuela De Protección Infantil, identificado con NIT 890.304.176 – 2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente Autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 900 del 12 de mayo de 2022.

LUCIANA GONZALEZ JARAMILLO
C.C 66.775.401 de Palmira
Directora y Representante Legal



92 años al servicio

Entidad sin ánimo de lucro creada por la Resolución No. 083 de Julio 01 de 1935 del Ministerio de Gobierno Nacional.

NIT. 890.304.176-2

Carrera 139 No. 44 – 151 - Cascajal, Cali, Valle del Cauca, Colombia

Teléfonos: (2) 555 85 25 – 521 3690/91 315 670 4940

institucional@iosopi.org.co Luciana.gonzalez@iosopi.org.co




RV: Notificación electrónica Res. 7026 del 14 de noviembre 2025 INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA - DE PROTECCIÓN INFANTIL

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 14/11/2025 16:49

Para Luciana.gonzalez@iosopi.org.co <Luciana.gonzalez@iosopi.org.co>; Institucional@iosopi.org.co <Institucional@iosopi.org.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (342 KB)

7026 - Renueva Licencia Funcionamiento INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA - DE PROTECCIÓN INFANTIL.pdf;

Señor(a):

LUCIANA GONZÁLEZ JARAMILLO

Representante Legal

INSTITUTO OSCAR SCARPETTA ORJUELA DE PROTECCIÓN INFANTI

Nit. 890.304.176-2

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución 7026 del 14 de noviembre de 2025** que decidió RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución INSTITUTO OSCAR SCARPETTA ORJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL, identificada con NIT. No. 890.304.176-2, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 139 No. 44- 151 del Corregimiento de Hormiguero, Vereda Cascajal, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de atención de Ciento Setenta y Seis (176) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor responder este correo manifestando que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución que se le está notificando al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme y surta efectos.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



RE: Notificación electrónica Res. 7026 del 14 de noviembre 2025 INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA - DE PROTECCIÓN INFANTIL

Desde institucional@iosopi.org.co <institucional@iosopi.org.co>

Fecha Vie 14/11/2025 18:45

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>; Luciana.gonzalez@iosopi.org.co <Luciana.gonzalez@iosopi.org.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

Cordial saludo

Por medio de la presente renuncio a los términos de ejecutoria de la resolución 7026 del 14 de noviembre de 2025

De: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Enviado el: viernes, 14 de noviembre de 2025 4:49 p. m.

Para: Luciana.gonzalez@iosopi.org.co; Institucional@iosopi.org.co

CC: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Notificación electrónica Res. 7026 del 14 de noviembre 2025 INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA - DE PROTECCIÓN INFANTIL

Señor(a):

LUCIANA GONZÁLEZ JARAMILLO

Representante Legal

INSTITUTO OSCAR SCARPETTA ORJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL

Nit. 890.304.176-2

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución 7026 del 14 de noviembre de 2025** que decidió RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución INSTITUTO OSCAR SCARPETTA ORJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL, identificada con NIT. No. 890.304.176-2, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 139 No. 44- 151 del Corregimiento de Hormiguero, Vereda Cascajal, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de atención de Ciento Setenta y Seis (176) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor responder este correo manifestando que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución que se le está notificando al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co,

Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme y surta efectos.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**


10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7026 del 14 de noviembre de 2025

INSTITUTO OSCAR SCARPETTA ORJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL


En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No. 7026 del 14 de noviembre de 2025**, “*por medio de la cual se renueva la licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución INSTITUTO OSCAR SCARPETTA ORJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL, identificada con NIT. No. 890.304.176-2, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 139 No. 44- 151 del Corregimiento de Hormiguero, Vereda Cascajal, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de atención de Ciento Setenta y Seis (176) cupos*”, fue notificada **electrónicamente el día catorce (14) de noviembre de 2025**, el mismo catorce (14) de noviembre la representante legal manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día dieciocho (18) de noviembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080